



**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2**

**SERIE 2020-2021**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, A LOS FINES DE DARLE CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO, CÓNSONO CON EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2020-66, EMITIDO POR LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARDED, QUE EXTIENDE EL TOQUE DE QUEDA Y RESTRINGE LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo 1.018, inciso (u) faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que tomaran para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decreta. Además, establece que: “Cuando el Presidente de los Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de los Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico, con toda vigencia como si hubiese decretada por el Alcalde.”

**POR CUANTO:** Debido a la propagación mundial del coronavirus (COVID-19) y al inminente impacto de este en nuestra isla el 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, decretó un estado de emergencia en Puerto Rico por medio del Boletín Administrativo OE 2020-020 y posteriormente decretó el cierre gubernamental y privado por medio del Boletín Administrativo OE 2020-023, el cual fue extendido y modificado según consta en los subsiguientes Boletines OE 2020-029, OE 2020-32 y la OE 2020-33, y subsiguientes los cuales tuvieron vigencia y vigor en nuestro municipio;

**POR CUANTO:** De igual forma el Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable Donald J. Trump, proclamó el 13 de marzo de 2020 un estado de emergencia nacional debido la propagación del COVID-19;

**POR CUANTO:** A tenor con lo decretado en los Boletines Administrativos de la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, y cónsono con los parámetros establecidos por el cierre parcial del gobierno, decreté para nuestro Municipio varias Ordenes Ejecutivas con el fin de brindar continuidad a la operación municipal a la vez que atendíamos las directrices del Gobierno Central y continuamos brindando servicios esenciales a nuestra ciudadanía;

**POR CUANTO:** Por medio de la Orden Ejecutiva Número 9, Serie 2019-2020 adoptamos medidas para continuar brindando servicios esenciales y nos preparamos ante la incertidumbre respecto a conocer cuando pudiéramos regresar a operar de la forma en que lo hacíamos antes de la pandemia;

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguadilla ha brindado los servicios esenciales a la ciudadanía y aquellos servicios y funciones que nuestro personal



pudo ejercer sin comprometer su seguridad y salud a través del método de trabajo a distancia.

**POR CUANTO:** Por medio del Boletín Administrativo OE- 2020-66, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, instruyó a las Autoridades Nominadoras a que de manera paulatina y ordenada continuaran el proceso del retorno laboral;

**POR CUANTO:** El Boletín Administrativo OE 2020-066, es claro en cuanto a que las operaciones gubernamentales se continuaran ofreciendo sin comprometer la seguridad y la salud de los empleados. Además, establece que cada Autoridad Nominadora deberá considerar la reingeniería y la capacidad del espacio físico en las instalaciones de la agencia, de conformidad con las medidas de seguridad, salud y control de exposición COVID-19;

**POR CUANTO:** El Boletín administrativo OE 2020-066, expresa lo siguiente: “En todas las fases de regreso de los empleados públicos a sus lugares de trabajo, las agencias deben asegurarse del cumplimiento con lo siguiente:

- Logística de las operaciones de las Agencias: cantidad de empleados designados a trabajar por día (se recomienda trabajo con plantillas reducidas, horarios escalonados, teletrabajo, u otras medidas);
- Monitoreo y/o cernimiento del personal previo a la entrada al lugar de trabajo;
- Modificaciones a las áreas de oficina, incluyendo áreas designadas para tomar alimentos;
- Medidas de control para lograr el distanciamiento físico entre empleados y clientes/público;
- Limpieza y desinfección de las instalaciones;
- Proveer ventilación adecuada y filtrado efectivo en lugares con sistemas de acondicionador de aire;
- Medidas y procesos de higiene establecidos para los empleados;
- Disponibilidad de equipo de protección personal (EPP) que se determinó necesario para los empleados. La misma incluye el uso compulsorio de cobertores naso-bucal (mascarillas);
- Procedimiento para seguir en caso de sospecha de posibilidad de contagio o detección de un empleado con síntomas o positivo (cierres, desinfección o cuarentena). Incluyendo, las prácticas de monitoreo de casos positivos y la inclusión en el Registro de Lesiones y Enfermedades (Formulario OSHA 300);
- Manejo patronal con empleados que forman parte de los grupos de alto riesgo (embarazadas, mayores de 65 años, personal con condiciones comórbidas o enfermedades crónicas), se les debe ofrecer teletrabajo en la medida en que sea posible;
- Orientación previa a los empleados sobre el Plan y adiestramiento sobre el uso correcto, limitaciones y desecho del EPP;
- Designación de persona que periódicamente evaluará las áreas de trabajo con el propósito de monitorear el desarrollo de nuevas áreas de riesgo y necesidades con relación a la pandemia de COVID-19.
- Discusión del Plan, previo a su implementación o modificación, con las organizaciones obreras, de existir las mismas.



**POR CUANTO:** El Boletín Administrativo 2020-066 expresa que: “Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico.”

**POR TANTO:** **YO, YANITSIA IRIZARRY MÉNDEZ, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, AUTORIZO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:** Se brindará continuidad a los servicios esenciales en el Municipio de Aguadilla, brindando servicios a nuestros ciudadanos de manera presencial en los casos que así lo requiera la naturaleza de los servicios y el Plan de Trabajo de cada Director o Coordinador de Dependencia, en los casos en los que sea posible, cónsono con lo establecido por el Boletín Administrativo OE 2020-66. Además, se continuará ejerciendo el trabajo remoto con el propósito de no comprometer la seguridad y la salud de los empleados, en aquellos servicios esenciales que por su naturaleza se puedan brindar bajo trabajo remoto, para ello en lo posible se consideraran los empleados de grupos de alto riesgo.

**SECCIÓN 2:** Se adopta el Plan de Control de Exposición al COVID19, con el fin de establecer el protocolo para atender la emergencia en las distintas áreas de trabajo de nuestro Municipio. La Oficina de Recursos Humanos junto al equipo de Rastreo Municipal serán responsables de orientar a todo el personal e informarle el sitio de internet en el cual estará publicado para que tengan acceso al mismo.

**SECCIÓN 3:** Se adoptan las guías promulgadas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico para dar continuidad a los servicios ofrecidos por el Municipio durante la emergencia causada por el COVID-19 a través del trabajo a distancia (telework), según redactadas por la Oficina de Recursos Humanos.

**SECCIÓN 4:** Se le dará continuidad al trabajo remoto de empleados no esenciales para que continúen brindando sus servicios sin comprometer su seguridad y salud a través del trabajo a distancia, según requerido por su supervisor en combinación con el trabajo presencial, según el Plan de Trabajo del director o coordinador de la dependencia u oficina. Se dispone que el trabajo remoto obedece a las necesidades y conveniencia del servicio y no constituye un derecho del empleado. A esos efectos, se podrá cancelar dicho beneficio y requerir su presencia en su área de trabajo en cualquier momento.

**SECCIÓN 5:** Una vez el Municipio requiera, a través de la Oficina de Recursos Humanos, al empleado para que se reintegre a las labores este deberá reportarse el día y la hora indicada para retomar las labores de la forma que se le indique, presencial, remoto o híbrido. Una vez reactivados los empleados deberán rendir su jornada laboral completa, según establecida por el Plan de Trabajo del director o coordinador de cada dependencia u Oficina. Todo empleado deberá cumplir con su jornada de trabajo independientemente, realice trabajo presencial, remoto o una combinación de ambos. Los empleados deberán notificar a sus



supervisores toda ausencia con el fin de que la misma sea descontada de la licencia de enfermedad o de vacaciones correspondiente.

**SECCIÓN 6:** La Oficina de Recursos Humanos prepara las métricas para evaluar la labor realizada por los empleados que se acojan al trabajo remoto y o presencial y remoto.

**SECCIÓN 7:** Los empleados tendrán derecho a solicitar las licencias que correspondan a cada caso de no poder reportarse a sus labores, para esto deberán comunicarse por escrito y con la evidencia correspondiente, bien sea médica u de otra naturaleza, a la Oficina de Recursos Humanos, la cual evaluará cada situación individualmente.

**SECCIÓN 8:** Entre las licencias a las que se pueden acoger los empleados que no puedan reportarse a trabajar se encuentran las siguientes:

NUEVAS LICENCIAS FEDERALES: A) LICENCIA POR ENFERMEDAD CON PAGA: Y B) AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA FAMILIAR Y POR ENFERMEDAD La Ley de Familias Primero de Respuesta al Coronavirus, Pub. L. 116-12711, "FAMILIES FIRST CORONAVIRUS RESPONSE ACT", (FFCRA, por sus siglas en inglés)<sup>12</sup>, establece dos (2) nuevas licencias con paga por determinadas razones concernientes al COVID-19. A fin de la aplicabilidad de sus requerimientos a los patronos cubiertos y el derecho de sus empleados, es importante destacar que el citado estatuto dispone que una agencia gubernamental de cualquier estado o subdivisión política es un patrono cubierto, sin tomar en consideración la cantidad de empleados que tenga. Igualmente, destacamos que las licencias federales aprobadas aplican a todos los empleados, sean exentos o no exentos, cuenten con una jornada completa o parcial, y su disfrute no afectará el estatus o la elegibilidad de un empleado a cualquier exención dispuesta en las secciones 6 ó 7 de la "Fair Labor Standards Act"<sup>15</sup>. A. Licencia Federal por Enfermedad con Paga Esta licencia por enfermedad con paga es dispuesta por el "Emergency Paid Sick Leave Act"<sup>16</sup> del FFCRA, Pub. L. 116-127 secs. 5101-5111. Según estatuido, los patronos cubiertos deben proveer la presente licencia cuando al empleado se le imposibilite trabajar, incluyendo de manera remota, según lo dispuesto por cada una de ellas y según lo dispuesto por el Memorando Especial Núm. 18 -2020 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, fechado 2 de julio de 2020. Además, podrán acogerse a las licencias regulares a las que tengan derecho según los límites de lo acumulado.

**SECCIÓN 9:** Los Directores evaluarán y harán recomendaciones del personal que pueda ser reintegrando a sus labores en forma presencial tomando en cuenta las medidas establecidas por OSHA, el CDC y el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico mientras persista la pandemia a causa del COVID-19. Todo plan de trabajo preparado por los directores y coordinadores para ofrecer continuidad a los servicios se realizará gradualmente. El plan de trabajo a distancia garantizará la continuidad de la prestación de servicios en las áreas por fases. Los directores y coordinadores deberán hacer constar en dicho plan las áreas que no pueden ser cubiertas con el plan para tomar en consideración la falta de continuidad de esas labores en el Municipio.



- SECCIÓN 10:** La suscribiente, en mi capacidad de autoridad nominadora, determinaré la necesidad de asignar nuevas funciones y la ubicación de cualquier empleado o funcionario independientemente de su puesto y clasificación, siempre y cuando que con ello se permita la continuidad y el restablecimiento de los servicios a la ciudadanía dentro de la actual emergencia del COVID-19.
- SECCIÓN 11:** La Oficina de Tecnologías de Información continuará ampliando la gama de servicios que pueden ofrecerse a los ciudadanos a través de la página de internet del Municipio. Entre estos servicios se encuentran los siguientes: solicitud de servicios de las oficinas de: Comunidades, Bienestar Social y Base de Fe; Sección 8; Proyecto Head Start; Rentas Públicas, Secretaria Municipal, Cementerios, Servicio de Voluntariado y otros servicios cónsonos con lo establecido en esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 12:** Con el propósito de contribuir con la educación de los estudiantes de nuestra ciudad que no poseen acceso a la internet se continuarán evaluando alternativas viables para hacer accesible la conexión a internet desde las bibliotecas municipales, incluyendo centros comunales y plazas públicas entre y otras áreas dentro de nuestra jurisdicción.
- SECCIÓN 13:** Con respecto a las personas naturales y jurídicas que tengan cedidos en arrendamiento locales y facilidades municipales cuyo uso no fue permitido por el toque de queda a tenor con las Ordenes Ejecutivas decretadas por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, en los diferentes Boletines Administrativos a partir de la OE - 2020-0020 y subsiguientes hasta la OE 2020-066, se les evaluará para eximirlos del pago del canon de arrendamiento según corresponda a la orden de cierre. Dicha solicitud deberán hacerla ante el Director de Finanzas del MAA quien evaluara cada caso en sus méritos y hará las recomendaciones a la suscribiente en calidad de alcaldesa. Se excluye de esta disposición a las entidades gubernamentales locales o federales y corporaciones públicas quienes deberán realizar sus pagos según corresponda. Se establece claramente que dicho beneficio deberá ser solicitado, ya que no operará en forma automática.
- SECCIÓN 14:** Esta Orden Ejecutiva deberá presentarse ante la consideración de la Legislatura Municipal para su ratificación en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria.
- SECCIÓN 15:** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad
- SECCIÓN 16:** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Aguadilla, sus funcionarios, empleados o cualquiera otra persona
- SECCIÓN 17:** Esta Orden Ejecutiva entrará en efecto y vigor inmediatamente y se mantendrá vigente mientras dure la emergencia u otra cosa se disponga.



**SECCIÓN 18:** Copia de esta Orden será remitida a la Administradora de la Ciudad, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas, Oficina de Tecnologías de Información y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción pertinente. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de Información serán responsables de publicar el contenido de esta Orden Ejecutiva y sus anejos en los tableros de información y en la página de internet del Municipio.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO LA PRESENTE ORDEN EJECUTIVA,  
EN LA CIUDAD DE AGUADILLA, PUERTO RICO,  
HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



---

**YANITSIA IRIZARRY MÉNDEZ  
ALCALDESA**